



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
 — particulares..... 1 peso.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del Pais, Calle de PALACIO num. 8.
 En PROVINCIAS.—En la casa de los corresponsales de dicho periódico.
 Un número suelto..... UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
 — particulares..... 1 Me. franco de porte.

PARTE MILITAR.

Orden de la plaza del 25 al 26 de Agosto de 1863.

GEFES DE DIA—Dentro de la plaza.—El primer Comandante D. Juan Pujol.—Para San Gabriel.—El Comandante graduado, capitán, D. José Solís.
PARADA—Los cuerpos de la guarnición. Rondas, núm. 5. Vista de Hospital y Provisiones, núm. 10. Oficiales de patrulla, Batallón de Artillería, Sargento para el paseo de los enfermos, Batallón de Artillería.
 De orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la plaza.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DEL 22 AL 23 DE AGOSTO.

BUQUES ENTADOS.

De Hong-kong, vapor de S. M., *Malepina*, su comandante el teniente de navío, D. José Roca y Parra, en tres días de navegación, tripulación 68, con 8700 pesos en oro; conduce la mala de Europa, y de pasajeros D. Félix Pardo de Tivers, Consejero de Administración con un criado indigena.
 De Lagonoy en Camarines Sur, goleta núm. 73, *San Píoquinto*, en 22 días de navegación, por haber arribado en varios puntos por mal tiempo; su cargamento 966 picos de abaca, 30 picos de cueros de carabao y vaca, 3 carabaos y un caballo; consignado á D. Manuel Tuason; su patron Hilario Aquino.
 De Luban en Mindoro, parao núm. 373, *S. Vicente Ferrer*, en dos días de navegación, con 9 harigues de ipil, 23 ananases, 70 tablas suelas, 160 id. quizame, 4000 bejuco partidos y 5000 rujas de leña; consignado al arriero Valerio Torrealba.
 De Calapan en Mindoro, goleta núm. 216, *Paz II*, en ocho días de navegación, con 421 trozos de calantes, 74 tablas suelo de banabá, 83 atados de diliman, 50,000 bejuco partidos, 90 tablas dindin, 4524 id. para quizame, 40 piezas de cueros de carabao y vaca, 5 cerdos y 50 bocotes de yuro; consignado á Pedro Basa hijo; su patron Antero Sanding.
 De Lagonoy en Camarines Sur, bergantin núm. 9, *Dardo*, en 13 días de navegación, con 1128 picos de abaca; consignado á D. Francisco Reyes, su patron D. Juan Zabala.
 De Macao, vapor de S. M., *D. Jorge Juan*, del porte de 6 cañones y fuerza de 350 caballos; su comandante el capitán de fragata D. Wenceslao Rosas, en tre- y media días de navegación, tripulación 139.

BUQUES SALIDOS.

Para Calivo en Capiz, bergantin-goleta núm. 43, *Alavez*; su arriero Ciriaco de Juan.
 Para Sorsogon en Albay, bergantin-goleta núm. 85, *Rosario*; su patron Ambrosio Vallejos; y de pasajeros cinco chinos.
 Para Balayan en B tangos, pontin núm 105, *Querido*; su arriero Pedro Galvan; y de pasajeros dos chinos.
 Para Culamianes, panco núm. 501, *Sta. Cruz*; su arriero Domingo Silvestre.
 Manila 23 de Agosto de 1863.—*Agustín Pintado*.

DEL 23 AL 24 DE AGOSTO.

BUQUES ENTRADOS.

De Lagonoy en Camarines Sur, bergantin núm. 9, *Dardo*, en 13 días de navegación, con 1128 picos de abaca; consignado á D. Francisco Reyes; su patron D. Juan A. Zabala.
 De Sual en Pangasinan, bergantin-goleta núm. 179, *Anda*, en siete días de navegación, con 1800 cayanes de arroz, 3674 arrobas de azúcar y 10 barriles de cerveza; consignado á D. José Joaquín Inchausti; su capitán Justo Andina.
 De Romblon, panco núm. 502, *San Vicente Ferrer*,

en 12 días de navegación, con 1150 baraquian, 70 tinajas de aceite, 70 cerdos, 2000 cocos y 8 picos de abaca; consignado al arriero José Mangarin.

BUQUES SALIDOS.

Para Bohol, bergantin-goleta núm 81, *San José (-)* *Bijolano*; su arriero Hermenegildo Gallares; conduce un presidario cumplido con oficio del Sr. Gobernador Civil de esta provincia; para el Gobernador M. y P. de su destino.
 Para Pangasinan, goleta núm. 204, *Flor del Mar*; su arriero Luis Mérico; y de pasajeros tres chinos.
 Manila 24 de Agosto de 1863.—*Agustín Pintado*.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Balises de la entrada del rio de Iloilo.—El canal de la boca del rio de Iloilo, se halla marcado por cuatro balises colocadas en el cantil de los bajos de ambas bandas que salen de sus orillas, dicho canal sigue la direccion S. 70° E. (salido de la rin) y en cada uno de sus lados se encuentran dos de las mencionadas balises sin simetría alguna por no permitirlo los bajos que señalan. Estas están formadas cada una con tres grandes estacas unidas en su extremo superior y sujeto á este un haz de ramaje seco.
 Los dos situados en la orilla del N. se encuentran en una braza de fondo; y en 4 piés las otras dos.
 El ancho del canal á la entrada ó sea la distancia entre las dos balises de fuera, es de 53 brazas, y las de las de dentro de 45.
 El fondo del canal marcado por estas balises es de 15 piés cumplidos en la máxima baja mar, continua despues la ria con igual brauceage, y muy poca diferencia hasta el primer recodo, de aqui en adelante sigue un fondo medio de 3 brazas hasta el puente situado en el sitio llamado Tabusan. Debe tenerse mucho cuidado con las grandes corrientes que se experimentan en su entrada.—Iloilo 7 de Agosto de 1863.—*José Emidio Salcedo*.—Es copia, *Santiago Dubrull*.

INFANTERIA DE MARINA.

COMANDANCIA DE TROPAS EMBARCADAS Y COMPANIAS INDIGENAS FILIPINAS.

No habiéndose presentado licitadores en las subastas anunciadas en los dias 23 de Julio último y 1.º del actual para la adquisicion de 200 acres para el uso de la tropa del cuerpo, se anuncia de nuevo para el dia 5 del mes próximo venidero, á fin de que las personas que deseen hacer sus proposiciones se presenten en esta Comandancia calle de Magallanes núm. 3, en Cavite, donde se halla de manifiesto el tipo y pliego de condiciones, su citado dia y á las siete de su mañana.—*Garau*. 3

AGENCIAS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE FILIPINAS.

Pliego de condiciones para la adjudicacion en pública subasta del servicio de publicacion de la GACETA DE MANILA durante dos años, á contar desde el dia 25 de Febrero de 1864 hasta el 24 de Febrero de 1866, ambos inclusive, por virtud de Real orden de 18 de Mayo de 1860 y Superior decreto de 17 del actual; cuyo acto tendrá lugar en la Secretaria del Gobierno Superior Civil el dia 1.º de Octubre próximo, á las diez de la mañana, ante la Junta especial creada al efecto.

1.º El servicio de impresion con todos los gastos del material necesarios, y el de la circulacion y administracion de la *Gaceta*, se sacan á licitacion pública por dos años, correspondiendo el primer número de la contrata al 25 de Febrero próximo; adjudicándose á quien se obligue á verificarlo á menor precio de suscripcion mensual para los suscritores forzosos de dicho periódico.

2.º La *Gaceta* se publicará todos los dias; pero cuando lo conceptuare necesario el Sr. Secretario de este Gobierno Superior Civil, porque el espacio de un número no bastare á la insercion de documentos oficiales, podrá exigir al contratista, sin aumento de precio, la tirada de suplemento consistente en medio número ó número completo, continuacion de aquel. La tirada ordinaria escederá en cincuenta ejemplares, oundo menos, al necesario para el servicio de suscritores, á fin de que haya para completar despues colecciones. Cuando mediare previo aviso la tirada será tan numerosa y por cuenta de fondos públicos, como este Gobierno Superior Civil lo dispusiere.

3.º En los dias siguientes á los de fiesta entera religiosa ó de Corte, se publicará únicamente medio número, sino se dispusiere la publicacion del número completo.

4.º El contratista recibirá é insertará en el número próximo, ó el que le fuere señalado, y por el orden que se le fije, los documentos que al efecto se le remitieren por la Secretaria del Gobierno Superior hasta las cuatro de la tarde de cada dia, en cuya hora podrá dar principio á los trabajos de ajuste y tirada; pero queda en la obligacion de prorrogar estas operaciones hasta la que conviniere al mejor servicio cuando recibiere previo mandato.

5.º El papel no será inferior en calidad al del número de la *Gaceta* que estará de manifiesto, y en cuanto al tamaño podrá emplearse con una diferencia de cinco centímetros en mas ó menos por el largo y tres por ancho en la hoja ó medio número de dicha muestra; si bien transcurrido el primer semestre fijará el contratista definitivamente en la referida publicacion, el tamaño del papel en dicho tipo máximo ó sea cinco y tres centímetros sobre el número de la *Gaceta* que sale en la actualidad, siendo responsable del incumplimiento en los términos que con su audiencia se determinen. Para cualquiera alteracion de esta regla, aun cuando parezca á primera vista beneficiosa, necesita el contratista autorizacion especial de este Gobierno Superior Civil.

6.º El orden de confeccion de la *Gaceta* será el que designe el Sr. Secretario del Gobierno Superior Civil, á quien compete la direccion inmediata de este servicio.

7.º Los tipos que se usarán en la *Gaceta*, serán de los cuerpos de fundicion once, siete é intermedios, en la proporcion que señalare el Sr. Secretario de Gobierno; y se usarán solo en tanto se conserven en buen estado, siendo reemplazados por otros nuevos así que dicho jefe lo ordenare, oyéndose en caso de reclamacion por parte del contratista el informe de peritos en la forma legal.

8.º El contratista es responsable de la buena correccion tipográfica de la *Gaceta* y facilitará pruebas á la Secretaria del Gobierno Superior, siempre que se le reclamaren, para verificar últimas correcciones. Las faltas que por este concepto se cometan serán castigadas segun su gravedad con multas de cinco á cien pesos que se harán efectivas inmediatamente, oyendo antes al contratista.

Igual responsabilidad y en los mismos términos se le exigirá irremisiblemente si dejase de insertar en la *Gaceta* los documentos que se le remitiran con este fin por la Secretaria espresada y en el número ó números que se le designen, así como si publicase alguno que carezca de la firma, sello ó contraseña convenida del oficial encargado de entregar los documentos que han de publicarse, conforme á lo dispuesto en las reglas de 26 de Marzo de 1861, ó las que en lo sucesivo se establezcan.

9.º El contratista queda obligado á repartir á residencia de todas las autoridades, Corporaciones, oficinas y funcionarios que deban recibirlo en esta Capital, todos los dias antes de las ocho de la mañana, el número de la *Gaceta* correspondiente al mismo dia, y á remitir en un paquete á cada jefe de provincia por toda proporcion de Correo las publicadas desde remesa anterior que sean destinados á los tribunales de los pueblos que los recibirán por conducto de los mismos jefes,

16. Finalizada dicha subasta el presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor del Excmo. Ayuntamiento, y con la explicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su vista se escribire el contrato á satisfaccion de dicha Excmo. Corporacion.

17. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.

18. El contratista se afianzará á satisfaccion del Excmo. Ayuntamiento en la cantidad á que asciende el diez por ciento del total en que se le adjudique este servicio.

19. A los ocho dias de notificado el contratista la aprobacion de la fianza que proponga deberá entregar las escrituras de obligacion otorgadas, mediante cuya entrega, le será devuelto el documento de depósito.

20. No tendrá efecto la subasta mientras no sea aprobada por la autoridad superior y se halle estendida la correspondiente escritura de obligacion.

21. Se admitirá como fianza, metálico en depósito en la Tesoreria general de Hacienda pública ó en el Banco Español Filipino de Isabel II, ó fincas de mancomunidad que se hallen en buen estado, lo cual se justificará con certificado del arquitecto del Excmo. Ayuntamiento, previo conocimiento.

22. Si á pesar de las precedentes condiciones faltare el contratista al exacto cumplimiento de lo estipulado, procederá la Corporacion á ejecutar el servicio por cuenta y riesgo del mismo, haciendo uso de la fianza en garantía y al embargo de bienes suficientes con lo demás prevenido en la instruccion de 25 de Agosto de 1858, exigiéndole además los daños y perjuicios que por su morosidad se hubiesen originado.

23. Los gastos de la subasta, otorgamiento de escritura, las copias y testimonios que sean necesarios sacar serán de cuenta del rematante.

MODELO.

D. N. N. vecino de N. ofrece tomar á su cargo el servicio del riego de las cañadas de Bigumbayan, Santa Lucia y Salon del paseo, frente al mar, por la cantidad anual de ... y con entera sujecion al pliego de condiciones publicadas en el número de la *Gaceta* oficial y propone la fianza de.—Manila 15 de Abril de 1863.—*Pio F. de Castro*.—*Quintín Meinet*.—*Manuel F. Loureiro*.—Es copia, *Manuel Marzano*.

SECRETARIA DE LA REAL AUDIENCIA DE FILIPINAS.

A solicitud de D. Guillermo Osmeña se le dá de baja en la matricula de Abogados residentes en esta Capital. Lo que se publica en la *Gaceta* para general conocimiento. Manila 22 de Agosto de 1863.—*Cristoval Regidor*.

Administracion general de Rentas Estancadas DE LUZON.

Autorizado este centro por decreto de la Intendencia general, de 10 del que cursa, para vender en concierto público, el dia 31 del actual, la madera inservible procedente de la vasigeria de la propiedad de la Renta, la que quieran hacer proposiciones para su compra podrán presentarse en esta oficina general desde las diez á las doce de la mañana del citado dia. Manila 22 de Agosto de 1863.—*Roca*.

Dispuesto por el Sr. Intendente general de Luzon y adyacentes, se suque nuevamente á concierto público el arriendo por tres años del juego de gallos de la provincia de la Pampanga, se anuncia al público, que tendrá lugar dicho acto, en esta Administracion general, y la cabecera de la citada provincia de la Pampanga, el dia 31 del actual, á las doce de su mañana, bajo el tipo en progresion ascendente de once mil ochocientos pesos en el trienio, y con sujecion á las condiciones aprobadas en el pliego que se hallará de manifiesto en el negociado respectivo de esta Administracion general de mi cargo. Manila 22 de Agosto de 1863.—*T. Roca*.

El miércoles próximo 26 del actual, de diez á once de su mañana, celebra este centro concierto público para contratar la habitacion de cincuenta mil pliegos de papel sellado 4.º de oficio de bienes atrasados para el servicio del presente. Lo que gusten hacer proposiciones se presentarán en dicha oficina en el dia y hora determinado, debiendo advertir que desde esta fecha está de manifiesto el pliego de condiciones en la mesa de partes de la misma para general conocimiento. Manila 22 de Agosto de 1863.—*Teodoro Roca*.

DIRECCION GENERAL DE COLECCIONES DE TABACO DE LUZON Y ADYACENTES

Autorizada esta Dependencia para sacar á concierto público la impresion de 10.000 ejemplares de diversos

documentos de contabilidad, con arreglo á los modelos que obran unidos al expediente de su razon y bajo el tipo de 180 pesos; las personas que gusten tomar á su cargo este servicio, se servirán concurrir á dicho acto, que tendrá lugar el viernes, 28 del corriente; á las doce de su mañana, en el despacho del que suscribe: estando de manifiesto, desde hoy en la mesa de Partes, el "Pliego de condiciones", respectivo. Binondo 24 de Agosto de 1863.—*Garrido*.

INSPECCION GENERAL DE LABORES DE LAS FABRICAS DE TABACOS.

El dia veintiseis del corriente, á las doce en punto de su mañana, celebrará concierto esta Inspeccion general al objeto de contratar la construccion y adquisicion de trece timjones vidriados de China, cuatro campanas, veinticinco mesas para maestras y escribientes, veinticuatro sillas, cuatro finteros, setenta canastos de corteza de caña y diez faroles, todo con destino al servicio de la Fabrica de puros de Cavite, bajo el tipo en progresion descendente de cuatrocientos sesenta y nueve pesos á que ascienden en total segun presupuesto, los expresados útiles y enseres y bajo el pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifiesto en esta Inspeccion general. Manila 21 de Agosto de 1863.—*Brabo*.

SECRETARIA DE LA INTENDENCIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE LUZON Y ADYACENTES.

Los individuos que se expresan á continuacion, ó sus apoderados ó representantes en esta Capital, se servirán pre-entarse en el negociado de partes de esta oficina, para enterarles de las resoluciones recaidas en asuntos que respectivamente les conciernen.

Doña Blasa Alava.
Don Antonio P. Casal.
Sres. Ker y Compañia.

De órden del Sr. Titulado general, se publica en la *Gaceta* de esta Capital, para los efectos que se manifiestan. Manila 21 de Agosto de 1863.—*L. de Abeila*.

INSPECCION DE LA FABRICA DE PUROS DE CAVITE.

El dia 26 del corriente, á las doce en punto de su mañana, celebrará esta Inspeccion, concierto público, simultáneo, á fin de contratar la construccion y adquisicion de trece timjones vidriados de China, cuatro campanas, veinticinco mesas para maestras y escribientes, veinticuatro sillas, cuatro finteros, setenta canastos de corteza de caña y diez faroles, á partir, descendiendo, del tipo de cuatrocientos sesenta y nueve pesos; en cuya cantidad se han presupuestado dichos objetos. Todo con arreglo al pliego de condiciones, que desde hoy, estará de manifiesto en esta oficina. Cavite 24 de Agosto de 1863.—*Enriquez Dominguez*.

COMANDANCIA GENERAL DEL CUERPO DE CARABINEROS DE REAL HACIENDA.

Autorizada para contratar bajo el tipo de mil cuatrocientos veinte y nueve pesos ochenta y cinco céntimos en progresion descendente, la construccion de una nueva falúa que reemplace á la inútil *Príncipe Celestial*, de la dotacion del Resguardo marítimo de la Comandancia de Camarines Sur, se hace saber por medio de este anuncio, para que los que quieran encargarse de su ejecucion comparezcan á las doce del dia 28 del mes próximo venidero en la oficina de la Comandancia general ó en la subalterna del cuarto distrito, sitas la primera en la Real Maestranza de Artilleria y la segunda en la citada provincia de Camarines Sur al concierto simultáneo que al efecto ha de celebrarse y le será adjudicado al que hiciere las proposiciones mas favorables á la Hacienda. Manila 25 de Agosto de 1863.—*José D. Cora*.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Por el vapor correo de S. M. *Patino*, que saldrá el viernes 4 del entrante Setiembre con destino á Hong-kong, remitirá esta Administracion la correspondencia para Europa, via del Istmo de Suez y sus escalas. En su virtud la reja del franqueo y el buzón de esta oficina se hallarán abiertos hasta las cuatro en punto de la tarde del expresado dia. Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Sta. Cruz, se recogerán á las tres, y hasta la misma hora se admitirán las cartas certificadas. La rectificacion de peso para las de España solo se hará hasta las tres de la tarde por la reja de los certificados. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 24 de Agosto de 1863.—El Administrador general, *Sebastian de Hazañas*.

El bergantin español, *Tiempo*, saldrá el jueves 27 del corriente con destino á Emuy, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto. Manila 24 de Agosto de 1863.—*Hazañas*.

COMISARIA DE LA OBRA DEL PUENTE PROVISIONAL SOBRE EL RIO PASIG.

Necesitándose para esta obra las maderas que espresa la relacion siguientes, las personas que deseen proporcionarlas, bajo el tipo de los precios marcados á cada partida, pueden presentar sus proposiciones al que suscribe, en la Direccion de Administracion Local, calle de la Audiencia n.º 3, desde las nueve á la una el dia. Manila 24 de Agosto de 1863.—El Comisario de la obra, *Leopoldo Rodriguez de Rivera*.

Relacion de las maderas que se necesitan para la obra del puente provisional sobre el rio Pasig. 72 Harigues de dongol, yacal, 6 acle; de 12 varas largo, 12 por 12 pulgadas escuadria limpia, á 11 pesos uno.

144 Piezas de 8 á 9 varas largo, 8 por 10 pulgadas de las mismas clases de madera á 4 pesos una. 9 Id. de 10 varas largo, 12 por 12 pulgadas de las mismas clases á 7 pesos una.

280 Id. de 10 varas largo, 8 por 12 pulgadas escuadria limpia; de dongol, yacal, acle, banabá ó amuguis macho de Mariveles á 5 pesos una. 7 Id. de id. de 7 varas largo, 9 por 10 pulgadas de las mismas clases á 3 pesos una.—*Amado Lopez y Esquerro*.—Es copia, *Rodriguez de Rivera*.

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Excmo. Sr. Intendente general, se avisa al público, que el dia 29 del actual, á las doce de su mañana, ante la erpresada Junta que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la venta de doce mil setecientos sesenta y cinco arrobas ó sean treinta y cinco mil ochocientos diez y siete y medio millares de tabaco elaborado de menas superiores, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion y estado demostrativo de las menas que igualmente se inserta. Las personas que deseen comprarlas, se presentarán en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate. Manila 20 de Agosto de 1863.—*Francisco Rogent*.

Pliego de condiciones que redacta esta Administracion general, de acuerdo con su intervencion, para la venta de doce mil setecientos sesenta y cinco arrobas ó sean treinta y cinco mil ochocientos diez y siete y medio millares de tabaco elaborado de menas superiores con destino á la esportacion, cuya pública subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital en el presente mes el dia que tenga á bien designar la Intendencia general de Hacienda de Luzon y adyacentes.

1.º El espresado número de millares de tabaco se distribuirá en 314 lotes, especificándose las clases de que se componen, y los enbases en que están acondicionados en el estado que corre unido, el cual estará de manifiesto en el acto del remate. 2.º Se tomará por tipo para abrir postura en órden ascendente; el valor que tiene cada millar á precio de Estanco, y sobre el mismo se harán las mejoras correspondientes.

3.º Adjudicados que sean los lotes, los señores compradores introducirán directamente su valor en la Tesoreria general de Hacienda pública, en moneda corriente á los cinco dias de aprobado el remate, espidiéndose previamente por esta Administracion general los documentos necesarios al efecto. 4.º A los treinta dias de verificada la subasta, ó antes si conviniere á los interesados, procurarán estos extraer de los Almacenes generales del ramo, todo el tabaco rematado, pues de lo contrario será de cuenta de ellos el quebranto que pasado, dicho plazo pudiera sufrir el artículo. Al efecto esta Administracion general les proveerá de las creencias necesarias, así como de la certificacion que corresponda para poder justificar la legitima procedencia de efecto, y la autorizacion competente para que tenga lugar la esportacion al extranjero.

5.º El artículo será entregado en los depósitos que tiene la Renta en esta Capital, situados en Binondo para mayor comodidad de los compradores. 6.º Y última si aconteciere que al tiempo de entregar los efectos estuviesen averiados estos, ó sus enbases, se obliga la Renta á reponerlos, sufragando los gastos que infera dicha operacion.—Manila 19 de Agosto de 1863. El Administrador general, *Teodoro Roca*.—El Interventor general E. C., *Antonino Reyes*.—Es copia, *Rogent*.

